

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2024- CMPC

Cajamarca, 22 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre de 2024, el Dictamen N.º 007-2024-CTCyCH-MPC de fecha 19 de noviembre de 2024; emitido por la Comisión de Turismo, Cultura y Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación de Criadores y Propietarios de caballo de paso Peruano – Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La señora Regidora Elisa Chavez Veintimilla sustenta, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación de Criadores y Propietarios de caballos de paso Peruano Cajamarca; tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración mutua entre las partes, con la finalidad de compartir y promover los valores y conocimientos de la Cultura Cajamarquina, para fomentar, preservar y admirar al Caballo Peruano de Paso y llevarlo a ser patrimonio cultural de la Región Cajamarca; los compromisos de las partes, la municipalidad provincial se compromete a brindar apoyo logístico, facilitar espacios públicos, y la infraestructura municipal, Explanada del Gran Qhapac Ñan para la realización de actividades culturales, ferias, exhibiciones, y competencias relacionadas con el caballo de paso peruano, promoción turística, incorporar en su estrategia de promoción turística regional a las actividades y eventos organizados por la asociación vinculados al caballo de paso peruano, promoviendo su reconocimiento como un patrimonio cultural de la nación; difusión de eventos, proporcionando apoyo para la difusión de eventos y actividades mediante sus canales oficiales de comunicación, capacitación y talleres, facilitación de los documentos y apoyar los trámites administrativos requeridos para la realización de actividades relacionadas con el convenio; la asociación se compromete a organizar actividades, planificar y ejecutar actividades que promuevan el caballo de paso peruano, tales como ferias, exhibiciones y competencias, garantizando la calidad y seguridad de las mismas, conservación del patrimonio, promover la preservación del caballo de paso peruano mediante programas de capacitación para criadores, jinetes y propietarios; colaboración en campañas, participar activamente en campañas municipales, relacionadas con el turismo, cultura, y desarrollo económico local; apoyo a la comunidad generando oportunidades de empleo temporal para la población local durante la organización de los eventos; informar oportunamente a la municipalidad sobre sus actividades para garantizar la coordinación y una eficiente elaboración de los eventos; el financiamiento las partes precisan que tratándose de un instrumento de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, el presente convenio será de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – **APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballo de Paso Peruano – Cajamarca.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscribir el Convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 12:58:16 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 09:28:15 -05:00

C. C.
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Gerencia Municipal
- Asociación de Criadores de Caballos de Paso – Cajamarca.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN CRIADORES Y PROPIETARIOS DE
CABALLOS DE PASO PERUANO - CAJAMARCA.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042 con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas - Complejo Qhapac Ñan de Cajamarca, debidamente representada por su alcalde Sr. **REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA**, identificado con DNI N° 25724539, peruano, acreditado con credencial 2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS DE PASO PERUANO - CAJAMARCA**, con RUC N° 20529377011, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 661, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, señor **PEDRO ANÍBAL ZAMBRANO CHAVARRY**, identificado con DNI N° 26676414, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con la personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

LA ASOCIACIÓN, es una comunidad apasionada que une a amantes de los caballos, jinetes y criadores en una experiencia única. Nuestra dedicación a la promoción del caballo de silla más suave del mundo se refleja en cada aspecto de nuestra asociación. Comparten una pasión inquebrantable por estos nobles animales. Esforzándose por construir puentes entre culturas y fomentar el respeto por la tradición ecuestre.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración mutua entre LAS PARTES para fomentar, preservar, y promover el caballo de paso peruano como patrimonio cultural y elemento identitario de la región de Cajamarca, al desarrollo cultural, turístico, económico y social de la provincia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar Apoyo Logístico: Facilitar espacios públicos y la infraestructura municipal necesaria (Explanada Gran Qhapac Ñan) para la realización de actividades culturales, ferias, exhibiciones y competencias relacionadas con el caballo de paso peruano.
- Promoción Turística: Incorporar en su estrategia de promoción turística regional a las actividades y eventos organizados por "LA ASOCIACIÓN" vinculados al caballo de paso peruano, promoviendo su reconocimiento como un patrimonio cultural de la nación.
- Difusión de Eventos: Proporcionar apoyo para la difusión de eventos y actividades mediante sus canales oficiales de comunicación.
- Capacitaciones y Talleres: Coordinar la realización de talleres o capacitaciones sobre gestión cultural y desarrollo turístico con enfoque en el caballo de paso peruano.
- Facilitación de Documentación: Apoyar en los trámites administrativos requeridos para la realización de actividades relacionadas con el convenio.

3.2. LA ASOCIACIÓN, se compromete a:

- Organización de Actividades: Planificar y ejecutar actividades que promuevan el caballo de paso peruano, tales como ferias, exhibiciones y competencias, garantizando la calidad y seguridad de las mismas.
- Conservación del Patrimonio: Promover la preservación del caballo de paso peruano mediante programas de capacitación para criadores, jinetes y propietarios.
- Colaboración en Campañas: Participar activamente en campañas municipales relacionadas con el turismo, cultura y desarrollo económico local.
- Apoyo a la Comunidad: Generar oportunidades de empleo temporal para la población local durante la organización de eventos.

- Coordinación: Informar oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD" sobre sus actividades para garantizar la coordinación y uso eficiente de los recursos municipales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un instrumento de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda designar como coordinadores

5.1. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente de la Gerencia de Turismo y Cultura.

5.2. Por **LA ASOCIACIÓN**: El presidente de la ACPCPP - Cajamarca - Sr. Pedro Zambrano Chavarry, o a quien designe.

Los/as coordinadores/as designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada entidad, sobre el avance, el desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de

su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio: Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y demás normas conexas. Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

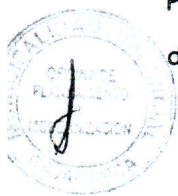
Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán

en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, LAS PARTES proceden a suscribir en dos ejemplares, en la ciudad de Cajamarca, a los 12 Del mes de diciembre del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Reber Joaquín Ramírez Gamarra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Pedro Aníbal Zambrano Chavarry

ACPCPP - CAJAMARCA

